

## CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA DEL PROGRAMA “HONDA ASISTENCIA”

### CUADRO DE COBERTURAS

Servicios	Límites	Servicios	Límites
Envío de grúa	\$75.00	Emergencias dentales	\$25.00
4 Eventos		2 Eventos	
Reparación In situ	\$50.00	Asistencia al embarazo	Sin limite
3 Eventos		Asistencia nutricional	Sin limite
Referencias de la red de talleres mecánicos	Sin limite	Servicio de conexión y referencia con especialista médicos	Sin limite
Orientación médica telefónica	Sin limite	Descuentos en laboratorios, farmacias y especialistas médicos	Sin limite
Asistencia médica domiciliaria	Sin limite	Servicio de fisioterapia	\$20.00
Ambulancia por emergencia	Sin limite	5 Eventos	
1 Eventos			

## CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA DEL PROGRAMA “HONDA ASISTENCIA”

**EL SALVADOR ASISTENCIA, S.A DE C.V.**, será el único responsable de la prestación de **SERVICIOS** de asistencia incluidos en el Programa “**HONDA ASISTENCIA**”, en los términos, condiciones, cláusulas y formas que se describen en las Condiciones Generales que se enuncian a continuación, por lo tanto **ENSAMBLADORA SALVADOREÑA, S.A DE C.V.**, que puede abreviarse **E.S.S.A. DE C.V.** Razón Social de motos “Honda” El Salvador no es responsable bajo ninguna circunstancia de la ejecución, con que el personal de **EL SALVADOR ASISTENCIA, S.A DE C.V** provea los **SERVICIOS DE ASISTENCIA**.

### 1- GLOSARIO DE TÉRMINOS

- Siempre que se utilicen en las presentes condiciones generales, los términos definidos a continuación tendrán el significado que aquí se le atribuye. **EL SALVADOR ASISTENCIA S.A de C.V:** Responsable de los **SERVICIOS** de asistencia del programa “**HONDA ASISTENCIA**”.
- ENSAMBLADORA SALVADOREÑA**, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse **E.S.S.A. DE C.V.** Razón Social de motos “Honda” El Salvador. Bajo ningún concepto se podrá responsabilizar a la Sociedad, sus empleados, gerentes, jefes del incumplimiento de los servicios o asistencias, debido a que la única encargada será **EL SALVADOR ASISTENCIA**.
- USUARIO:** Es la persona **NATURAL** que ha aceptado suscribirse al programa de asistencia “**HONDA ASISTENCIA**”, que presta **EL SALVADOR ASISTENCIA, S.A DE C.V** a través de **ENSAMBLADORA SALVADOREÑA, S.A DE C.V** y que efectivamente se encuentre registrado en la base de datos que envíe para tal efecto **ENSAMBLADORA SALVADOREÑA** a **EL SALVADOR ASISTENCIA**.
- BENEFICIARIOS:** Ocupantes de la motocicleta o vehículo automotor registrado y únicamente cuando resulten afectados por un accidente de tránsito de la motocicleta o vehículo automotor registrado.
- SERVICIOS:** Son los siniestros, ayudas o prestaciones que **EL SALVADOR ASISTENCIA** brindará al **USUARIO** y a los beneficiarios del mismo.
- VEHICULO AUTOMOTOR O MOTOCICLETA:** Es el vehículo o motocicleta de cualquier tipo y diseño que ha sido adquirido por el **USUARIO**, sin importar la marca y que se encuentra debidamente registrada a favor del usuario en Sertracen o en el Registro público de vehículos. Para hacer uso de los beneficios y asistencias que se relacionen con el mismo, el **USUARIO** deberá estar adherido al Programa con al menos 48 horas de anticipación al siniestro.
- SINIESTRO:** Toda situación enlistada en los servicios a prestarse y de los cuales el **USUARIO** requiera asistencia o ayuda, siempre y cuando se encuentren enlistado.
- TERRITORIEDAD:** Se establece que los servicios podrán ser prestados única y exclusivamente dentro del territorio de la República de El Salvador.

- i. **EXCLUSIONES:** Son situaciones excluyentes de responsabilidad de brindar el servicio o asistencia al USUARIO. Se establece que el servicio o asistencia no es obligación de **EL SALVADOR ASISTENCIA** de brindarlo en casos de fuerza mayor o caso fortuito o cuando la prestación o asistencia debe de brindarse en barrios, cantones, ciudades, colonias, residencias y sus similares, que sean denominadas o conocidas como zonas peligrosas por ser controladas por “maras”, “pandillas” o “grupos terroristas” y/o que posean un alto índice delincuencia.
- j. **MONTO MÁXIMO Y NÚMERO MÁXIMO:** Son los montos máximos económicos que **EL SALVADOR ASISTENCIA** brindará para ciertos servicios y asistencias. Estos deben de estar debidamente identificados. Número máximo se refiere a la cantidad de ocasiones durante un periodo determinado de tiempo en los cuales el **USUARIO** o los beneficiarios pueden hacer uso de un servicio o asistencia.

## **2. LOS SERVICIOS**

Los servicios que se detallan a continuación únicamente podrán ser prestados a: **USUARIO** titular o propietario de la motocicleta o vehículo automotor y que se encuentre debidamente registrado. A la motocicleta o vehículo automotor declarado o registrado por el usuario y que tengan un máximo de antigüedad de 5 años. Para los ocupantes de la motocicleta o vehículo automotor registrado y únicamente cuando estos sean afectados por un accidente de tránsito o siniestro que involucre al vehículo registrado.

### **SERVICIO DE GRÚA.**

**EL SALVADOR ASISTENCIA** brindará el servicio de asistencia vial por medio de una grúa, cuando la motocicleta o el vehículo automotor debidamente registrado no pueda circular a raíz de una avería mecánica o por un accidente y/o siniestro. El servicio de grúa transportará a la motocicleta o vehículo automotor hasta el taller más cercado de la red autorizada por la empresa motos “Honda” El Salvador o E.S.S.A. DE C.V.

El servicio de grúa está limitado a un valor equivalente de SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$75.00) por cada servicio o evento que sea requerido. Este servicio podrá ser utilizado un máximo de cuatro (4) veces durante el año de vigencia de la cobertura de asistencia.

### **REPARACIÓN IN SITU (RIS).**

**EL SALVADOR ASISTENCIA** enviará a una persona autorizada con el fin de brindar reparación en el lugar de la motocicleta o el vehículo automotor registrado. Esta reparación únicamente podrá ser paso de corriente o abastecer de combustible suficiente y necesario a la motocicleta o vehículo automotor para que el **USUARIO** pueda llegar a la estación de servicio más próxima. El importe o total del combustible será pagado en efectivo por el **USUARIO** en el lugar que se le brinde asistencia. El servicio RIS está limitado a un valor equivalente de CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$50.00) por servicio o evento que sea requerido. Este servicio podrá ser utilizado un máximo de tres (3) veces durante el año de vigencia de la cobertura de asistencia.

### **REFERENCIA DE LA RED DE TALLERES MECÁNICOS.**

**EL SALVADOR ASISTENCIA** proporcionará al **USUARIO** la información sobre los talleres de la red de motos “Honda” El Salvador o E.S.S.A. DE C.V. y a cargo del **USUARIO**, se podrá coordinar la entrega de productos o servicios, quedando a cargo de éste los costos y cualquier otro gasto o importe en que se incurra. Todo gasto o cargo será pagado por el **USUARIO** con sus propios recursos y bajo su propio riesgo. Este servicio no estará limitado ni tendrá límites de eventos durante la vigencia del contrato.

### **ORIENTACIÓN MÉDICA TELEFÓNICA.**

**EL SALVADOR ASISTENCIA**, a solicitud del **USUARIO** brindará y proporcionará orientación médica por vía telefónica, la cual será brindada por un profesional acreditado de la salud. **EL SALVADOR ASISTENCIA** brindará orientación o guía por medio telefónico sobre urgencias médicas y primeros auxilios, orientados sobre medicación en cuanto a reacciones adversas, efectos secundarios o contraindicaciones, cuidados de niños y orientación materno infantil, opinión sobre pruebas diagnósticas y valoración de necesidad de consultas a domicilio o con especialistas. El servicio estará disponible las veinticuatro horas, cualquier día del año. Este servicio no estará limitado ni tendrá límites de eventos durante la vigencia del contrato. Además del **USUARIO** del vehículo automotor o motocicleta, tendrán derecho a la prestación de este servicio el/la cónyuge e hijos menores de dieciocho (18) años que vivan con el **USUARIO**.

### **ASISTENCIA MÉDICA DOMICILIAR.**

**EL SALVADOR ASISTENCIA**, coordinará con el **USUARIO** el envío de un médico al domicilio de éste. El médico será asignado por **EL SALVADOR ASISTENCIA** y autorizado por el médico que atiende la asistencia médica en el Centro de Llamadas de la misma. No está cubierta por este instrumento las visitas médicas domiciliarias en otras circunstancias o por médicos distintos a los autorizados. Este servicio no estará limitado ni tendrá límites de eventos durante la vigencia del contrato. En caso de que los que el domicilio registrado del **USUARIO** sea una zona considerada de alto riesgo o en la que se encuentre presencia de "maras", "pandillas" o "grupos terroristas" **EL SALVADOR ASISTENCIA** no está obligada a prestar dicho servicio. También se excluye los servicios solicitados en los lugares que no se cuente con una infraestructura vial asfaltada.

### **AMBULANCIA POR EMERGENCIA.**

**EL SALVADOR ASISTENCIA**, en caso de ser necesario y previa evaluación del personal médico autorizado, podrá coordinar con el Centro de Llamadas el envío de una ambulancia para el **USUARIO**. Este servicio está limitado a un (1) evento al año sin límite de costo.

### **EMERGENCIAS DENTALES.**

Aplicará única y exclusivamente a consecuencia de un accidente o siniestro del **USUARIO** en el vehículo automotor o motocicleta. **EL SALVADOR ASISTENCIA** remitirá al **USUARIO** al Centro Odontológico más cercano para ser estabilizado y se cubrirá intervención del especialista hasta por un monto de VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$25.00). Este servicio solo podrá ser usado hasta un máximo de dos (2) eventos durante la vigencia de la cobertura.

### **ASISTENCIA AL EMBARAZO.**

**EL SALVADOR ASISTENCIA**, a solicitud del **USUARIO**, proporcionará por medio del Centro de Llamadas, la asesoría telefónica sobre cuidados en el embarazo las veinticuatro (24) horas, cualquier día del año, con el objetivo de proporcionar la debida y correcta orientación sobre temas relacionados al embarazo. Este servicio no estará limitado ni tendrá límites de eventos durante la vigencia del contrato.

### **ASISTENCIA NUTRICIONAL.**

**EL SALVADOR ASISTENCIA**, por medio de un especialista acreditado en el área, brindará por medio telefónico, la asesoría requerida para mantener el peso ideal, diseño de dietas y los siguientes asesoramientos.

- Cálculo del peso ideal y masa corporal.
- Orientación sobre dietas y rutinas de ejercicio.
- Orientación telefónica sobre suplementos o desórdenes alimenticios.
- Referencias con especialistas.
- Información sobre eventos deportivos.
- Red de descuentos.
- Tips de nutrición.

### **SERVICIO DE CONEXIÓN Y REFERENCIA CON ESPECIALISTAS MÉDICOS.**

A solicitud del **USUARIO**, **EL SALVADOR ASISTENCIA** podrá dar referencias de médicos especialistas y en caso de que sea requerido, brindar conexión telefónica directa.

### **SERVICIO DE CONEXIÓN Y REFERENCIA CON ESPECIALISTAS MÉDICOS.**

**EL SALVADOR ASISTENCIA** a solicitud del **USUARIO** dará referencias de médicos especialistas y en caso que así lo requiriese, dar conexión telefónica directa. Este servicio no estará limitado ni tendrá límites de eventos durante la vigencia del contrato.

### **DESCUENTOS EN LABORATORIOS, FARMACIAS Y ESPECIALISTAS MÉDICOS.**

**EL SALVADOR ASISTENCIA** pone a disposición de los **USUARIOS** del programa, una red de laboratorios, farmacias y especialistas médicos con atractivos descuentos. Este servicio no estará limitado ni tendrá límites de eventos durante la vigencia del contrato.

### **SERVICIO DE FISIATRÍA.**

**EL SALVADOR ASISTENCIA** cubrirá hasta cinco (5) sesiones de fisioterapia, siempre y cuando el trauma sea producto de un accidente que haya gestionado **EL SALVADOR ASISTENCIA**. La cobertura máxima es hasta un monto de VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$20.00) por sesión.

### **3. EXCLUSIONES DEL CONTRATO.**

Las exclusiones indicadas en este apartado no serán taxativas puesto que pueden existir otras circunstancias de exclusión señaladas en el presente contrato, por lo que **EL SALVADOR ASISTENCIA** estará eximida de cualquier tipo de responsabilidad en los siguientes casos.

- Los causados por mala fe del **USUARIO** o del conductor del vehículo automotor o motocicleta.
- Averías o accidentes imputables a fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas y tempestades ciclónicas.
- Hechos y actos derivados de terrorismo, huelgas, asonadas, motín o tumulto popular.
- Hechos y actos de fuerzas armadas, fuerzas o cuerpos de seguridad en tiempos de paz.
- Los derivados de la energía nuclear radiactiva.
- Los que se produzcan con ocasión de robo, abuso de confianza y, en general, empleo de las motocicletas sin consentimiento del **USUARIO**.
- Los servicios que el **USUARIO** haya gestionado, contratado y pagado por su cuenta sin autorización de **EL SALVADOR ASISTENCIA**.
- La asistencia y gastos derivados de prácticas deportivas en competencias y/o relacionadas a dicha actividad cuando se trate de deportes de alto riesgo o deportes extremos.
- Los actos relacionados y/o involucrados a actos ilícitos.
- Los actos realizados bajo la influencia del licor/alcohol y otras sustancias no permitidas y consideradas ilegales.
- El manejo, manipulación o traslado de carga transportada en motocicletas objeto de servicio de asistencia.
- Las maniobras de rescate de motocicletas objeto de servicios de asistencia o cualquier otro manejo del mismo diferente al de remolque o abasto de combustible, o las maniobras sobre otros vehículos para acceder a motocicletas con la cobertura de asistencia.
- En casos en los que el lugar del **USUARIO** o beneficiarios sea una zona considerada de alto riesgo, es decir que pueda poner en peligro la seguridad de los prestadores de servicio, como barrios o colonias conocidas como zonas de “maras” o “pandillas” o de alto índice delincriminal, la prestación del servicio estará sujeta a que no haya impedimento por parte de las “maras” o “pandillas” para ingresar a la zona donde se requiera el servicio.

### **4. CONTACTO DE LOS SERVICIOS.**

El **USUARIO** deberá llamar al número de asistencia dos cinco tres siete – seis seis cero tres (2537-6603) para hacer uso de los servicios arriba detallados, indicando sus datos identificativos, la matrícula, número de chasis o número de placa de la motocicleta o vehículo automotor y demás datos que permitan identificarlo, así como el lugar donde se encuentre y la clase de servicio que necesite.

### **5. OBLIGACIONES DE LA PRESTADORA.**

- Serán obligaciones de **EL SALVADOR ASISTENCIA** las siguientes:
- Atender y tramitar los requerimientos efectos por los **USUARIOS** acorde a lo establecido en el presente instrumento.
- Atender las reclamaciones y demás solicitudes de los **USUARIOS** derivadas de los servicios de asistencia.
- Mantener a disposición de los **USUARIOS**, sin recargo alguno, la organización y estructura asistencia durante las veinticuatro (24) horas del día.
- Gestionar hasta su conclusión las situaciones de asistencia y requerimientos de los **USUARIOS**.
- Asumir y pagar los costos de las situaciones de asistencia que ocurran a los **USUARIOS** hasta los límites definidos.
- Atender de forma directa y por su cuenta o por medio de terceros todas las solicitudes y reclamaciones derivadas de los servicios de asistencia a los **USUARIOS**.
- Informar en forma debida a los **USUARIOS** cuando requieran del servicio, sobre la cobertura y condiciones del mismo y de todas las exclusiones.

## **6. OBLIGACIONES DEL USUARIO.**

Serán obligaciones de los USUARIOS lo siguiente:

- Identificarse correctamente con el personal de EL SALVADOR ASISTENCIA.
- Notificar a EL SALVADOR ASISTENCIA sobre cualquier modificación o cambio de su información, cambio de lugar de residencia, venta del vehículo automotor o motocicleta, etc.

## **7. PLAZO.**

La presente asistencia vial tendrá una vigencia de plazo de doce meses contados a partir de las siguientes 48 horas posteriores a la emisión de su certificado y que vencerá a los 12 meses de esta última fecha, plazo que podrá ser prorrogable con autorización de parte del USUARIO.

## **8. MONTO.**

EL presente contrato de asistencia vial un valor de CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, los cuales serán pagaderos directamente a motos "Honda" El Salvador o E.S.S.A. DE C.V.

## **9. LEY APLICABLE.**

Cualquier controversia que resulte por la prestación de los servicios de asistencia vial y los aquí establecidos deberán de resolverse únicamente entre EL SALVADOR ASISTENCIA y el USUARIO, por lo que se releva a motos "Honda" EL Salvador o E.S.S.A. DE C.V., de cualquier cargo o responsabilidad derivada de este contrato. La interpretación, aplicación y cualquier controversia derivada de este contrato deberá ser resuelta en los tribunales del municipio de San Salvador y bajo las leyes de la República de El Salvador.